

**MODIFICA Y DIFIERE EFECTO DE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3014  
/2006 SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO, EN  
MATERIAS QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 675\_\_\_/**

**VALPARAÍSO, 20 de marzo de 2007.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en las Bases de Licitación Pública del proceso denominado "Licitación de Vías Gran Valparaíso a Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros prestado con Buses y/o Trolebuses", aprobadas por Resolución N° 44, de fecha 01 de abril de 2005, sus modificaciones y aclaraciones fijadas por Resoluciones N° 103 de 24 de noviembre de 2005 y N° 18 de 10 de febrero de 2006, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1.271 de 10 de julio de 2006, que adjudica las propuestas en dicho proceso; los contratos Ad-referendum suscritos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresas concesionarias, de fecha 22 de septiembre y 22 de noviembre de 2006, las Resoluciones Exentas N°s 2031 y N° 2261, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 30 de octubre y 06 de diciembre de 2006, respectivamente, que aprueban los contratos antedichos, las Resoluciones Exentas N°s, 2912 y 3014 del año 2006 y la Resolución Exenta N° 073 de fecha 04 de enero de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución Exenta N° 2912 de 13 de noviembre de 2006, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, se fijó la fecha de puesta en marcha de los servicios que operarán en vías licitadas del Gran Valparaíso, de conformidad lo dispone el punto 4.10.1 de las Bases de Licitación de vías Gran Valparaíso a Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros prestado con Buses y/o Trolebuses

2. Que mediante Resolución Exenta N° 3014 de 23 de noviembre de 2006, de esta Secretaría Regional, se establecen los colores y diseño de las carrocerías de los buses y/o trolebuses que componen las flotas de las Unidades de Negocio que prestan servicios en el conglomerado urbano del Gran Valparaíso.

3. Que el Resuelvo 2° de la Resolución N° 3014 antedicha, dispone que: "El concesionario al momento de la puesta en marcha de los servicios deberá cumplir a lo menos con el 30% de los vehículos pintados de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° de esta Resolución. Los buses restantes deberán cumplir con esta resolución al día 16 de Marzo del 2007, enterándose así la totalidad de los vehículos integrantes de la flota"

4. Que al interior de las flotas contratadas existen buses cuya antigüedad máxima de conformidad lo dispone el punto 3.4.1.1. de las Bases de Licitación (14 años) se verifica el día 31 de mayo de 2007.

5. Que la extensión de la obligación señalada en la Resolución Exenta N° 3014 ya citada se hace onerosa para aquellos prestadores y concesionarios cuyos buses deben retirarse de circulación del día 31 de mayo de 2007, debiendo ser reemplazados de conformidad al procedimiento establecido por esta Secretaría Regional Ministerial por vehículos de mejor antigüedad.

6. Que respecto a la Unidad N° 5, con fecha 4 de enero de 2007 se dictó la Resolución Exenta N° 73, que establece Regulación a Unidad antedicha y hace aplicables las Resoluciones que ahí señalan. Disponiéndose en el punto 3.1. del Resuelvo que: "El responsable del servicio, al día 22 de Enero de 2007 deberá cumplir a lo menos con el 30% de los vehículos pintados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3014 /2006 ya citada. Los buses restantes deberán cumplir con esta disposición al día 16 de Marzo del 2007, enterándose así la totalidad de los vehículos integrantes de la flota."

7. Que se hace indispensable establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento cabal de las regulaciones dictadas por esta Secretaría Regional Ministerial atendiendo las particulares características de los operadores del sistema y resguardando la prestación óptima del servicio.

8. Que las Unidades de Negocios afectadas, en razón de la antigüedad de los buses han comunicado su pretensión ante esta Secretaria Regional Ministerial, informando algunas en detalle cuáles son los buses que al 31 de mayo deben dejar de operar, señalando la falta de oportunidad y costo de su pintura por un lapso de sólo dos meses, en vistas que luego serán renovados por buses de mejor antigüedad.

### **RESUELVO**

1.- **EXCEPTUÉNSE** de la obligación señalada en la Resolución Exenta N° 3014 de 23 de noviembre de 2006, todos aquellos buses cuyo año de fabricación sea 1993 y que deberán ser retirados del parque vehicular el día 31 de mayo de 2007.

2. **APLÍQUESE**, a la Unidad de negocios N° 5, para efectos de cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta 3014/ 2006 y en la Resolución Exenta N° 73/2007, modificándose lo dispuesto por esta última, el plazo de 31 de marzo de 2007. En dicho plazo la totalidad de la flota de la Unidad N° 5 deberá encontrarse en cumplimiento estricto de lo dispuesto por las Resoluciones Exentas N°s 3014 / 2006 y 73/2007.

3. La presente Resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su notificación a los concesionarios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE A LOS CONCESIONARIOS DE USO DE VÍAS.**

MCLL/ACG/PUV/EDB.-

  
**MAURICIO CANDIA LLANCAS**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
V REGION